

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F., OCTUBRE DE 2013

_	
PRESENTACIÓN	

El presente Reglamento Interno del Servicio Social, aprobado por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social; en adelante ENTS, el día 24 de octubre de 2013 es de observancia obligatoria para las y los estudiantes de la licenciatura en Trabajo Social, fija las bases y establece los lineamientos: académicos, sociales y filosóficos, bajo los cuales se regirá la práctica del Servicio Social, como una forma de retribuir a la sociedad y como requisito previo a la obtención del título profesional.

CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento fija las bases y establece los lineamientos para regular la prestación del Servicio Social de las y los estudiantes de la licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante UNAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, en el art. 85 de su reglamento, así como en el Reglamento General de Servicio Social de la UNAM.

Artículo 2

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Prestador de servicio social activo: La o el pasante¹ que habiendo cubierto los requisitos señalados en éste Reglamento, cuenta con su registro en la ENTS/UNAM y se encuentra prestando en servicio social en una institución de carácter público o social.

Unidad Responsable del Servicio Social: Entidad Académica responsable de la Coordinación y Organización del Servicio Social y que en la estructura orgánica se identifica, en adelante, como Departamento de Servicio Social de la ENTS.

Institución receptora: Institución, dependencia, entidad del sector público u organización de la sociedad civil, que cuenta con un programa de servicio social debidamente registrado ante la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, en adelante DGOSE, de la UNAM, cuyos objetivos expresan beneficios directos o indirectos para la sociedad y por ello, requieren del perfil profesional de pasantes de la licenciatura en Trabajo Social.

Artículo 3

Se entiende por Servicio Social aquella actividad de orden profesional, de carácter temporal y obligatorio, realizada por las y los estudiantes, previo a la obtención del título profesional y mediante la cual éstos vinculan sus conocimientos y formación a las necesidades y demandas de la sociedad².

Artículo 4

Los objetivos del Servicio Social que realizan las y los pasantes son:

a) Ratificar el compromiso universitario con la sociedad mexicana.

¹ Se entiende por pasante al estudiante que ha concluido el primer año de la carrera de dos años, el segundo en las de tres y cuatro años, y el tercero en las de mayor duración". Artículo 51 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

² De acuerdo al artículo 50 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional, el Servicio Social es una actividad distinta de las prácticas que hagan los estudiantes como parte de sus cursos escolares y bajo la dirección y vigilancia de sus profesores.

- b) Fomentar en la y el pasante de Trabajo Social una responsabilidad social y conciencia solidaria con la comunidad a la que pertenece.
- c) Contrastar y valorar los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y humanísticos del Trabajo Social, adquiridos durante la formación académica, con respecto al campo profesional y laboral.
- d) Promover el trabajo colaborativo y relacionar al Trabajo Social con otras disciplinas.
- e) Cumplir con un precepto constitucional, previo a la obtención del título profesional, con un carácter eminentemente formativo y profesional.

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5

Las y los estudiantes de la carrera de Trabajo Social, no mayores de 60 años ni impedidos por enfermedad, deberán realizar el Servicio Social en beneficio de la sociedad mexicana y podrán dar inicio a la prestación a partir del cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios vigente.

Artículo 6

Las y los estudiantes de la ENTS, cumplirán con el Servicio Social, de acuerdo a su interés y expectativas, en aquellos programas que patrocina la UNAM o en los que promueven las distintas dependencias de carácter público o social del país, siempre y cuando mantengan su vigencia en los registros de la Universidad.

Artículo 7

El tiempo reglamentario para efectuar esta actividad, debe ser continuo, dentro de un período no menor de seis meses ni mayor de dos años. La cantidad de horas por cubrir será determinada por las características del programa o proyecto; pero bajo ninguna circunstancia podrá ser menor a 480 horas. En la generalidad, la forma de cómputo será a razón de 4 horas diarias ó 20 semanales.

Artículo 8

En cumplimiento del art. 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, no se computará el tiempo que por enfermedad u otra causa el estudiante permanezca fuera del lugar en que se haya comprometido a prestar el Servicio Social.

Artículo 9

El registro del Servicio Social se llevará a cabo en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, diez días hábiles antes de iniciar la prestación en la

institución receptora, en un programa previamente autorizado y dispuesto en el banco de opciones vigentes en el Sistema de Servicio Social Universitario que coordina DGOSE. El Servicio Social de las y los estudiantes de la ENTS no tendrá carácter retroactivo³.

Artículo 10

La fecha de inicio del Servicio Social será una vez concluidos los trámites de registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, acorde con lo señalado en el artículo anterior, por ello no se aceptarán ni reconocerán aquellas acciones realizadas en un periodo que no se encuentre debidamente registrado; salvo en aquellos casos en que las instituciones soliciten el inicio de la prestación del Servicio Social en una fecha diferentes a las establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 11. Modalidad Convencional

Esta modalidad se realiza bajo los preceptos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria del art. 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones y normas específicas de la UNAM, la cual se define como una actividad profesional temporal y obligatoria, cuya duración no será menor a seis meses ni mayor a dos años y las horas deben ser de cuando menos 480. Esta opción significa tener un desempeño profesional en una institución de carácter público o social, con el propósito de lograr un equilibrio de las tres dimensiones sustantivas del servicio social universitario (formativa, social y retributiva).

Esta modalidad se subdivide en:

I. **Profesionalizante**: Integra la demanda de organismos públicos, autónomos, centralizados o paraestatales, de distintos niveles así como todas aquellas organizaciones formales de la sociedad civil que ofrecen plazas para prestadores de servicio y así colaborar, de manera interdisciplinaria o multidisciplinaria, en programas, proyectos o procesos que operativizan la política social, que atienden condiciones de alta vulnerabilidad y distintas problemáticas sociales. Las acciones a realizar deben estar directamente relacionadas al perfil profesional.

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS:

a) Carta de aceptación de la institución u organización receptora. Este documento deberá emitirse en papel membretado incluyendo el nombre completo de la o el estudiante, número de cuenta, el nombre y clave del programa elegido, periodo, horario, nombre y datos referenciales de la persona que va a coordinar y supervisar directamente el servicio social. Este documento será

³ Modificación del artículo 9 y 10, según Acuerdo del H. Consejo Técnico, HCT/3720/2014, del 9 de diciembre de 2014.

- dirigido a la persona responsable en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, en original y copia simple.
- b) Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.
- c) Copia de CURP
- d) Copia de la credencial del IFE
- e) Dos fotografías recientes, tamaño infantil
- II. **Acción Comunitaria de residencia permanente**: Esta opción implica el desarrollo de un proyecto de intervención social, uni, multi e interdisciplinario, para mejorar las condiciones de vida de población en vulnerabilidad social. Puede ser patrocinada por cualquier institución pública o social en comunidades rurales o indígenas del país. Es indispensable contar con seguro facultativo y anuencia de algún familiar.

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS:

- a) Carta de aceptación de la institución u organización receptora. Este documento deberá emitirse en papel membretado incluyendo el nombre completo de la o el estudiante, número de cuenta, el nombre y clave del programa elegido, periodo, horario, nombre y datos referenciales de la persona que va a coordinar y supervisar directamente el servicio social. Este documento será dirigido a la persona responsable en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, en original y copia simple.
- b) Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.
- c) Copia de CURP
- d) Copia de la credencial del IFE
- e) Dos fotografías recientes, tamaño infantil
- f) Comprobante de alta del seguro facultativo
- g) Carta de apoyo solidario de algún familiar o responsable legal.
- III. Servicio Social Comunitario de estancias programadas: En esta modalidad los pasantes concurren a la comunidad, en brigada unidisciplinaria, inter o multidisciplinaria con el propósito de realizar acciones concretas u obtener un diagnóstico exploratorio para después identificar las líneas de acción, programar visitas intermitentes para desarrollar acciones focalizadas, hasta cumplir el tiempo reglamentario de Servicio Social. Cualquier escenario tiene posibilidad de ser el patrocinador y las acciones pueden ser sociales o relacionadas al perfil profesional.

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS:

a) Carta de aceptación de la institución u organización receptora. Este documento deberá emitirse en papel membretado incluyendo el nombre completo de la o el estudiante, número de cuenta, el nombre y clave del programa elegido, periodo, horario, nombre y datos referenciales de la persona que va a coordinar y supervisar directamente el servicio social. Este documento será

- dirigido a la persona responsable en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, en original y copia simple.
- b) Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.
- c) Copia de CURP
- d) Copia de la credencial del IFE
- e) Dos fotografías recientes, tamaño infantil
- f) Comprobante de alta del seguro facultativo
- g) Carta de apoyo solidario de algún familiar o responsable legal.

IV. **Servicio Social/Titulación**: Esta opción se promociona en forma anual por Convocatoria y se distingue por articular el desempeño profesional con un trabajo recepcional sometido a la revisión rigurosa que da cuenta del la inserción, el proceso y los resultados y/o productos obtenidos después de 7 meses de Servicio Social.

El informe técnico profesional es un documento comunicacional que ordena, describe, analiza la práctica realizada a la luz de la teoría. Esta modalidad permite la liberación del servicio social, pero exige una estrecha coordinación y seguimiento con el área de Titulación y Exámenes Profesionales de la escuela y con los escenarios receptores, estos últimos se van diversificando y concursan bajo criterios de inclusión, por ello los pasantes tienen oportunidad de participar en proyectos de investigación, relacionados a procesos de evaluación, de sistematización o de acción comunitaria.

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS:

- a) Carta de aceptación de la institución u organización receptora. Este documento deberá emitirse en papel membretado incluyendo el nombre completo de la o el estudiante, número de cuenta, el nombre y clave del programa elegido, periodo, horario, nombre y datos referenciales de la persona que va a coordinar y supervisar directamente el servicio social. Este documento será dirigido a la persona responsable en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, en original y copia simple.
- b) Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 100% de créditos del Plan de Estudios Vigente y del idioma inglés.
- c) Copia de CURP
- d) Copia de la credencial del IFE
- e) Dos fotografías recientes, tamaño infantil

Artículo 12. Convalidación del Servicio Social

Esta modalidad de liberación del Servicio Social tiene apego al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, la cual señala que los universitarios que al tiempo de ser estudiantes se desempeñen laboralmente en una institución pública no están obligados a realizar el Servicio Social. En este sentido, queda al libre albedrío del pasante la realización del Servicio Social o efectuar la solicitud de convalidación.

De acuerdo al interés de los estudiantes o egresados que son trabajadores del gobierno del Estado o Federación que demuestren formalmente que mantienen, de un año a la fecha, un vínculo laboral (con nombramiento de estructura o de confianza) con alguna dependencia de la Federación o del Gobierno del Estado, pueden ser considerados en esta modalidad.

Las o los estudiantes interesados deben presentar en el Departamento de Servicio Social de la ENTS la documentación que a continuación se menciona para análisis y en su caso, registro en el Sistema de Servicio Social Universitario:

- a) Carta de exposición de motivos que justifique la solicitud de convalidación
- b) Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.
- c) Copia de CURP
- d) Copia de la credencial del IFE
- e) Dos fotografías recientes, tamaño infantil
- f) Constancia de trabajo expedida por el área de recursos humanos de la dependencia donde labore y contenga los datos relativos a la antigüedad, mínima de un año, asignación y categoría.
- g) Presentar en fotocopia el último recibo de pago o talón de cheque (oficial), de la dependencia donde labora.
- h) Entregar un informe descriptivo del ámbito de acción, en un mínimo de 10 cuartillas, donde se vinculen las acciones realizadas con el Trabajo Social, de acuerdo con la Guía que se proporcione en el Departamento de Servicio Social.

Después de tres meses, a partir de la fecha de registro, recoger la Carta Única de Liberación de Servicio Social en el Departamento de Servicio Social de la ENTS.

Artículo 13 Exención del Servicio Social

Con base en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, se pone de manifiesto que las personas que demuestren tener algún padecimiento grave y las mayores de 60 años no están obligadas a realizar el Servicio Social, por tanto, para obtener la Carta Única de Liberación de Servicio Social sólo tienen que realizar una solicitud ex profeso o demostrar el padecimiento.

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS:

- Carta de exposición de motivos (de la o del estudiante) que justifique la solicitud de exención.
- Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.

Original y copia del Acta de Nacimiento o en su caso dictamen médico de padecimiento grave.

CAPÍTULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14

Sólo se dará validez a todas aquellas acciones que se deriven del Servicio Social formalmente registrado en el Departamento de Servicio Social de la ENTS.

Después de 20 días, contados a partir de la fecha de inicio, el prestador activo presentará un programa de trabajo; una semana posterior al cumplir con el 50% del servicio social, se entregará un informe parcial y después de 8 días de concluir plenamente esa responsabilidad, presentará un informe evaluativo. Estos documentos deberán consignar el visto bueno de la persona que funja como responsable directo de su trabajo.

Artículo 15

El inicio del Servicio Social se podrá efectuar hasta en tres ocasiones, siempre y cuando cada una se realice en distinto programa e institución receptora. Rebasado este tiempo deberá contar con la aprobación del H. Consejo Técnico de la Escuela, para lo cual la o el pasante presentará una Carta de Motivos donde exponga las razones de no cumplimiento.

Artículo 16

Cuando la continuidad del Servicio Social se interrumpa sin responsabilidad de la o el estudiante, al cesar la causa de la interrupción, si las condiciones lo permiten y hay anuencia de la institución receptora, continuará el Servicio Social en el mismo programa aprobado, hasta cumplir con el número de horas establecido.

Artículo 17

Cuando por causas justificadas, por el prestador activo, se interrumpan las actividades del Servicio Social y no exceden de 60 días naturales ni afecten la continuidad del programa, éstas podrán reanudarse previo acuerdo formal entre la persona responsable del Servicio Social en la institución patrocinadora y la titular del Departamento de Servicio Social de la ENTS.

Artículo 18

Si al realizar el Servicio Social éste se suspende o se cancela a iniciativa de la institución o del prestador activo, éste no se podrá volver a registrar en ningún otro programa o proyecto de la misma institución receptora.

Para la ENTS o institución receptora será motivo de cancelación o invalidación del Servicio Social, cuando la o el estudiante no cumpla íntegramente con el presente Reglamento o cuando exista discontinuidad durante la prestación del Servicio Social por más de 18 días hábiles, no consecutivos durante seis meses, o en su caso la ausencia por más de 5 días continuos, no justificados.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 20

El Servicio Social podrá realizarse en todas las áreas profesionales, relacionadas con el Trabajo Social, siempre y cuando las actividades a desarrollar sean acordes al perfil profesional y se encuentren descritas en un programa institucional, proyecto o protocolo de investigación. Éstas pueden tener carácter unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario.

Artículo 21

El pasante puede realizar su Servicio Social, de acuerdo a sus expectativas e intereses, en algún programa interno o programa externo de su elección.

- a) Programas internos, son aquéllos que se encuentran patrocinados por las distintas dependencias de ésta Universidad, y constan de proyectos en materia de investigación, docencia, promoción social y acción comunitaria; a nivel urbano, rural o en comunidades indígenas.
- b) Programas externos, comprenden los programas o proyectos coordinados por instituciones de los sectores público y social. En estos escenarios se desarrollarán acciones encaminadas a propiciar cambios favorables y sostenidos en la población objetivo y en los entornos mediáticos.

Artículo 22

Los programas de Servicio Social podrán ser Unidisciplinarios, Interdisciplinarios o Multidisciplinarios.

- a) Se entiende por Programa Unidisciplinario al conjunto de acciones desarrolladas por un grupo de pasantes de la misma especialidad.
- b) Se entiende por Programa Interdisciplinario al que concurren pasantes que pertenecen a áreas de conocimiento afines y trabajan en forma colaborativa en búsqueda de objetivos comunes y alternativas integrales.
- c) Se entiende por Programa Multidisciplinario a las actividades sistemáticas y organizadas que realizan prestadores de Servicio Social de diversas áreas del conocimiento para cumplir con un propósito previamente definido desde el enfoque de cada disciplina.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Artículo 23

La institución receptora (pública o social) que demande la participación de prestadores de la carrera de Trabajo Social deberá atender a los ordenamientos del presente Reglamento.

Artículo 24

Para efectos del Servicio Social, todas las entidades de carácter público o social formalizarán el vínculo interinstitucional mediante Convenios o Acuerdos anuales de colaboración con la ENTS, con la DGOSE o la propia universidad, los cuales deberán guardar un equilibrio y armonía entre las necesidades de la Escuela y de la Institución receptora.

Artículo 25

Toda institución receptora al integrar estudiantes en sus programas, proyectos y acciones asume la responsabilidad sobre su integridad y seguridad, durante el periodo formalmente establecido para dar cumplimiento a la prestación del Servicio Social.

Artículo 26

La institución u organización social que ofrezca plazas de servicio social para pasantes de la licenciatura en Trabajo Social deberá:

- a) De conformidad con la Convocatoria anual, presentar solicitud acompañada de un programa o proyecto en el que se exponga la situación o problemática a atender, objetivos, metodología y productos esperados, cuidando que éste evidencie la atención de situaciones prioritarias del país o que favorecerá población en condición de vulnerabilidad y por ello se ofrece como opción en donde pueden colaborar pasantes de la licenciatura en Trabajo Social.
- b) Considerar que las funciones que se asignen a los prestadores estén sustentadas en la formación y perfil profesional de la licenciatura en Trabajo Social.
- c) Asignar la coordinación, supervisión, asesoría y evaluación del Servicio Social a un licenciado en Trabajo Social o bien, a funcionarios de áreas afines de niveles de mandos medios a superiores.
- d) Cumplir oportunamente con los procedimientos académico-administrativos para el registro, seguimiento y terminación del Servicio Social.
- e) Actualizar anualmente el programa o proyecto de Servicio Social para obtener el registro y la vigencia en la DGOSE/UNAM.

La petición de Servicio Social de la institución receptora deberá incluir por escrito:

- a) La modalidad para proporcionar la inducción y capacitación a la o el prestador de Servicio Social.
- b) Las formas en que se brindará asesoría y supervisión así como el apoyo logístico.
- c) Lugar y fecha probable en la que entregarán estímulos, becas o prestaciones a las o los estudiantes durante el desempeño del Servicio Social.

Artículo 28

Aquellos productos del Servicio Social que a juicio de la entidad y la ENTS reúnan la suficiente calidad académica y profesional, podrán difundirse conjuntamente, previo acuerdo de ambas partes, dando el crédito correspondiente a cada participante.

Artículo 29

Son responsabilidades de las instituciones receptoras:

- a) Cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Incorporar a los prestadores al programa o proyecto convenido con la universidad y/o en su caso con la ENTS.
- c) Avalar, por escrito, los informes que evidencien las acciones realizadas por los pasantes.
- d) Brindar todas las facilidades, recursos y dispositivos necesarios para realizar las acciones encomendadas y así obtener los productos y resultados esperados.
- e) Para dejar constancia de la participación de cada pasante, al concluir el servicio, el responsable directo en la institución receptora podrá remitir a la ENTS por escrito, una evaluación de las acciones efectuadas por los prestadores de Servicio Social.
- f) Realizar todas las gestiones necesarias para que cada pasante obtenga, en tiempo y forma, toda la documentación relacionada, al inicio, seguimiento y culminación del Servicio Social.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 30

En cumplimiento con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, todo estudiante de la licenciatura en Trabajo Social tendrá la obligación de cumplir con el Servicio Social, como requerimiento para la obtención del título profesional.

Son derechos de las y los prestadores de Servicio Social:

- a) Seleccionar la entidad y programa o proyecto de acuerdo a sus intereses académicos y profesionales.
- b) Obtener una Constancia de Registro que le acredite como prestador activo.
- c) Colaborar profesionalmente en el programa o proyecto que haya presentado la institución receptora y se encuentre aprobado.
- d) Recibir todos los estímulos, becas o prestaciones estipuladas en el programa, acuerdo o convenio pactado entre la institución receptora y la UNAM o la ENTS.
- e) Solicitar un cambio de adscripción de Servicio Social, en una ocasión, pudiéndose tomar en cuenta el período que haya cubierto en la anterior adscripción; siempre y cuando el tiempo cubierto de Servicio Social haya sido del 50% o más y que las causas que lo motiven sean por situaciones no imputables al pasante.
- f) Recibir un trato respetuoso y profesional por parte del personal y funcionarios de la entidad a la que se encuentre adscrito el pasante.
- g) Solicitar, por escrito, un cambio de programa siempre y cuando las causas sean plenamente justificadas.
- h) Obtener la Carta Única de Liberación del Servicio Social que evidencie la conclusión de ese compromiso universitario.

Artículo 32

Son obligaciones de las y los prestadores de Servicio Social:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y actuar con un amplio sentido ético.
- b) Realizar personalmente los trámites inherentes al Servicio Social, en caso de contar con autorización para realizar el Servicio social fuera del área metropolitana, la o el pasante deberá atender las disposiciones de tipo interactivo que establezca la ENTS.
- c) Cumplir con los documentos y datos de registro, de acuerdo a la modalidad del servicio social.
- d) Presentarse a desempeñar las actividades en el lugar de adscripción acordado, en los días y horarios que para tal efecto se señale en la Carta de Aceptación que expide la institución receptora.
- e) Cumplir con la normatividad dispuesta por la institución receptora.
- f) Presentar, por escrito y conforme a la "Guía", el programa de trabajo de Servicio Social avalado por el responsable directo del pasante en la institución receptora, los primeros 20 días hábiles posteriores al inicio del Servicio Social.
- g) Al cumplir el 50% y al 100% de servicio social respectivamente, conforme a la "Guía" dispuesta, comunicar por escrito, a través de un informe las actividades realizadas.
- h) Obtener (en original) la Constancia de Terminación de Servicio Social, expedida por la institución receptora y entregarla en el Departamento de Servicio Social de la ENTS durante 15 días posteriores a la culminación del Servicio Social.

i) Informar, preferentemente por escrito y en forma oportuna en el Departamento de Servicio Social de la ENTS, de los cambios que ocurran durante la realización del Servicio Social.

CAPÍTULO VIII

DE LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 33

Se entiende por Certificación del Servicio Social al procedimiento que, por única ocasión, libera el Servicio Social que todo universitario debe cumplir previo a la obtención del título profesional.

Artículo 34

La Certificación del Servicio Social la otorga el Departamento de Servicio Social de la ENTS al avalar que el expediente de la o del estudiante incluye, en tiempo y forma: documentos de registro, Carta de Registro; Programa de trabajo; dos informes y la Carta de Término de la Institución Receptora.

Artículo 35

Toda vez que la o el pasante concluya el Servicio Social y así lo compruebe con la Carta de Término expedida por la institución receptora, el Departamento de Servicio Social de la ENTS gestionará ante DGOSE la Carta Única de Liberación de Servicio Social, la cual será entregada 20 días posteriores a la presentación de la Carta de Término.

CAPÍTULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 36

En la Escuela Nacional de Trabajo Social, la División de Estudios Profesionales a través del Departamento de Servicio Social es la entidad responsable de coordinar el Servicio Social.

Artículo 37

El Departamento de Servicio Social de la ENTS tiene conferidas las siguientes funciones:

- a) Planear e instrumentar procesos y esquemas de Servicio Social para organizar y evaluar programas y proyectos, así como, sistematizar información.
- b) Mantener coordinación y comunicación con las dependencias de la UNAM, y con las entidades de los sectores público y social.

- c) Promover el Servicio Social en escenarios de nueva creación y sectores en los que no se haya participado.
- d) Diseñar y aplicar procesos de evaluación de los programas de Servicio Social que permitan la retroalimentación y el análisis de los requerimientos de las instituciones patrocinadoras del Servicio Social.
- e) Hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar intercomunicación con los prestadores activos y pasantes que favorezca la gestión, el seguimiento y una retroinformación permanente.
- f) Impulsar la supervisión directa a los prestadores de Servicio Social con el fin de identificar beneficios, alcances y limitaciones hasta lograr un equilibrio entre las tres dimensiones sustantivas del servicio social universitario <formativa, social y retributiva>.
- g) Fomentar la participación del personal académico en tareas de asesoría y supervisión durante la prestación del Servicio Social.
- h) Promover el Servicio Social en programas que apoyen la modalidad de Servicio Social/Titulación.
- i) Aplicar procesos de gestión que dinamicen los procedimientos relacionados a la prestación del Servicio Social.
- j) Difundir y socializar, permanentemente, las acciones, los procesos y procedimientos que se deriven o se relacionen al Servicio Social.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Reglamento Interno de Servicio Social de la Licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social entrará en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interno de Servicio Social de la Licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social aprobado en el acuerdo 1230 de la sesión ordinaria del 10 de octubre de 2007 y se derogan todas las disposiciones que existan a la fecha y se opongan a las contenidas en este Reglamento.

Artículo Tercero. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social.